

PRECIOS DE SUSCRICION

EN MADRID Y PROVINCIAS.—
Trés meses, 9 reales, seis, 16, y
un año, 50.

Ultramar.—Seis meses, ps. fs.
2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Cuando la suscripcion se satis-
faga en sellos, para mayor se-
guridad, la carta vendrá certifi-
cada.

LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION

EN MADRID.—Redaccion-Ad-
ministracion, Ponciano, núme-
ro 3, duplicado, 2.º izquierda.
En la Habana.—Libreria de
D. A. Cueto, calle de O'Reilly,
núm. 70.

No se devuelve ningun es-
crito.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 16 de Diciembre de 1872.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.—Asociacion general del Magisterio.—
Los certificados de buena conducta.—Proposicion del
Sr. Chacon.—Exencion del descuento á los Profesores
de primera enseñanza.—NOTICIAS VARIAS.—SECCION
OFICIAL.—Vacantes en las provincias de Zaragoza,
Tarragona, Valencia y Pontevedra.—REMITIDO.—Con-
curso para la provision de las Escuelas de Valencia.
CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

SECCION DOCTRINAL.

ASOCIACION GENERAL DEL MAGISTERIO.

Hemos recibido de la *Junta Central provisio-
nal de Maestros de primera enseñanza*, consti-
tuida en Madrid, una atenta é interesante circular
rogándonos, como á los demás periódicos del ra-
mo, que prestemos nuestra humilde cooperacion
al pensamiento, altamente laudable, de realizar en
nuestro país la «Asociacion general del Magiste-
rio.» Noble y generosa es la aspiracion de los
ilustrados profesores que voluntariamente se han
impuesto tan delicada como penosa tarea, y su
resuelta actitud, y el firme y decidido propósito
que les alienta en la obra difícil y meritoria que
han emprendido, y se proponen llevar á cabo, me-
rece ciertamente una atencion especial por parte
de la prensa, así como el apoyo unánime de los
Maestros, á fin de que todos, de común acuerdo,
y cada cual en su esfera, contribuyamos con
lealtad y buena fe á la realizacion de ese gran pen-
samiento, que ha sido y es la constante aspiracion
del Profesorado, y puede ser un día el baluarte
más firme y seguro contra los enemigos del Ma-
gisterio.

LA IDEA, que desde su aparicion en el estadio de
la prensa no ha cesado de recomendar á los Maes-
tros la necesidad de unirse estrechamente, depo-
niendo, si era preciso, ante un interés comun,
noble y patriótico, todo género de cuestiones, an-

tipatías ó rivalidades personales, faltaria á sus an-
tecedentes y á sus convicciones si no se colocara
resueltamente al lado de la *Junta Central*.

LA IDEA, además, ha consagrado una atencion
preferente á este importante asunto, ocupándose
detenidamente y en repetidas ocasiones de la
«Asociacion de los Maestros,» de su organizacion,
en la misma forma que propone la *Junta Central*,
de las Academias y Conferencias, Museos y Ex-
posiciones pedagógicas, Congresos nacionales de
educacion y enseñanza, ofreciendo, por último, á
la consideracion de sus lectores los resultados
maravillosos que ha producido la asociacion, res-
pecto á la instruccion primaria y á sus encar-
gados, en los países más ilustrados de Europa y
América.

LA IDEA, pues, que ha sido órgano de la «Aso-
ciacion de Profesores del Puerto de Santa María»
mientras estuvo organizada, y su Director, que
tiene el honor de ser representante en Madrid de
la que funciona con notables resultados en la
provincia de Búrgos, sin que por estas honrosas
y espontáneas distinciones se haya creído nunca
en el caso de disputar á nadie, y menos á los dig-
nissimos individuos de la *Junta Central*, el per-
fecto derecho que tienen de constituirse *provisio-
nalmente* para llevar á cabo la asociacion general
de los Maestros, ¿cómo han de negar su concurso,
su sincera adhesion á los levantados propósitos
de esta Corporacion, en cuyo seno no hay un
individuo que no conozca por experiencia propia
las amarguras y privaciones de sus desgraciados
compañeros? ¿Quién con mejores títulos que los
Profesores de las Escuelas públicas de esta Corte,
asociados tambien entre sí, fundadores de una
«Academia» en donde se examinan y discuten
con gran lucidez altas cuestiones de enseñanza;

quién con más legítima representación podía formar hoy la *Junta Central provisional* hasta que se constituya de una manera permanente y definitiva?

Por otra parte, después de leer las francas declaraciones que se hacen en la circular á que nos referimos, creemos, sin temor de equivocarnos, que todos los Maestros, no sólo estarán de acuerdo con los altos fines y elevadas miras en que se ha inspirado la *Junta*, sino que aplaudirán, como nosotros, el vivo celo y ardiente y generoso interés que muestran sus individuos por sus desgraciados compañeros.

Si todavía hay algun periódico que, con su oposición vergonzante, y movido acaso por un interés bastardo de especulación ó lucro, intenta crear obstáculos á la realización del pensamiento, sembrando la desconfianza entre los incautos ó llevando la alarma al campo del Magisterio; si ese periódico, que no tiene legítima representación entre los Maestros, niega, con su acostumbrada osadía, la autoridad profesional de que se hallan investidos los dignísimos individuos que constituyen hoy la *Junta Central*, la Circular que reproducimos á continuación desvanecerá por completo cualquiera prevención que hubiera nacido de estas interesadas y malévolas insinuaciones, y llevará de seguro el convencimiento á todos los ánimos, haciendo conocer á los Maestros, una vez más, *quiénes son sus verdaderos y fieles amigos, y quiénes sus fingidos é interesados defensores.*

He aquí los principales párrafos de este importante documento:

«Los individuos que hoy componen la *Junta Central provisional* son modestos Profesores de primera enseñanza de las Escuelas públicas de Madrid, que, como todos sus compañeros, sienten la necesidad de la union en nuestra clase para hacer frente á los contrarios vientos que la azotan y combaten, y para resistir á la ignorancia, nuestro enemigo común, personificado en padres que abandonan la educación de sus hijos, en Alcaldes que cierran las Escuelas y maltratan á los Maestros y en Corporaciones que se mofan de uno y otro. Nuestra legitimidad en este puesto, siquiera sea provisional, no reconoce otro origen ni puede presentar otros títulos que nuestro noble deseo, y por eso hemos pedido su reconocimiento y sancion á todo el Magisterio, interin este, si encuentra bueno el proyecto, determina los que definitivamente le han de representar.

Queremos que los Maestros se constituyan en Juntas de distrito ó de partido, que estas elijan otra para representarlas en la provincia y que las provinciales á su vez elijan una Central que las represente á todas. Y esto de tal suerte, que, sin menoscabo de la libertad de cada una de

las referidas Juntas, sin perjuicio de que cada una de ellas funcione en su respectivo círculo con entera independencia, haya sin embargo un lazo de union que las haga un solo cuerpo, un pensamiento comun que á todas dé vida y fuerza y, si posible fuera, una sola voluntad que á todas las animara.

Queremos que el Magisterio, así constituido, forme un organismo social que funcione armoniosa y libremente, y que, circulando la sávia de su vida de las ramas al centro y vice-versa, nutra por igual todos los miembros, para que dé salud y robustez al cuerpo entero. *Queremos* que el Magisterio, así fortalecido con sus propias fuerzas, y asegurado su derecho, pueda desahogadamente elevar su mirada á la pura region de las ideas y contemplar sereno cuáles todo el alcance de su mision en la humanidad, para que, desahogada y serenamente tambien, pueda dedicarse á realizarla. Y *queremos*, por fin, que, alcanzando el Magisterio esta plenitud de vida que desea, así en su parte orgánica como en su parte intelectual, adorne tan preciosa obra con el bello y divino manto de la virtud, para que, infiltrando su delicado aroma por las diversas esferas de la sociedad, sea el sabroso néctar que alimente en el deber las nuevas generaciones.

Como individuos del Magisterio, *vamos* allí donde nuestros compañeros nos conduzcan. Que no tenemos la pretension de ir delante; ántes por el contrario, de buen grado nos sometemos á seguir á los demás. Y si en las presentes circunstancias aparecemos como iniciadores, no por otra cosa es, sino para someter nuestra opinion al fallo de la mayoría, ó desechar el pensamiento si los Maestros no opinan como nosotros. Ningun bastardo interés nos puede guiar en este punto; sólo nos mueve el afecto que nos inspira nuestra clase desgraciada y que á todo trance deseamos verla mejorar de suerte. Y si de alguna manera nuestra iniciativa pudiera serla favorable, aspiramos sólo al agradecimiento de nuestros propios compañeros, que para nosotros sería la mejor compensacion de nuestro corto trabajo.

He aquí quiénes somos, lo que queremos y á dónde vamos. Si los periódicos del ramo están conformes con el pensamiento nuestro, les rogamos que, prescindiendo de las personas que hoy constituyen la Junta, favorezcan la realización del proyecto, excitando el celo de los Maestros y dándonos sus consejos por medio de la prensa para ilustrarnos en cuanto nos resta que hacer, hasta declinar nuestro cargo en la *Junta Central definitiva*. A este fin la *Junta provisional* tiene el honor de participar á usted que pondrá á su disposicion cuantos datos de interés, referentes á este asunto, se la pidan; y le ruega encarecidamente dé la mayor publicidad posible á las disposiciones de esta Corporacion para que lleguen á conocimiento de todos los Maestros de España, en la seguridad de que, al hacerlo así, prestará usted un inmenso servicio al Magisterio.»

LOS CERTIFICADOS DE BUENA CONDUCTA.

Vivimos en la tierra de los papeles. Aquí, lo que se busca no es el fondo de las cosas, no es, por ejemplo, la ciencia ó la moralidad, sino meras formas y exteriorida-

des. A cualquiera ramo de la administracion que dirijamos la vista no encontramos en realidad más que papeles. Para todo se necesita llevar los papeles por delante. Antiguamente no se podía dar un paso por España sin ampararse del correspondiente *pasaporte*. Hoy no se puede volver una esquina sin que nos pidan la cédula de vecindad. El pasaporte al menos no costaba más que cuatro reales; pero la cédula de vecindad ha venido al mundo en una época más fastuosa, en que contamos por pesetas y por escudos, y nos impone el sacrificio de cuatro pesetas y cincuenta céntimos. No acabaríamos nunca si hubiéramos de relatar cuántos papeles se inventan cada año en este bendito país de los garbanzos. Registremos expedientes y protocolos donde quiera que sea, y nos perderemos á través de oficios, hojas de papel sellado, reintegros y mil otras bagatelas que no suelen tener otro objeto que acabar con nuestros bolsillos y nuestra paciencia. Pero dejemos á un lado todo ese sistema general de empapelamientos, creado para solaz del libérrimo ciudadano, y vamos á nuestro asunto.

Se trata de los certificados de buena conducta, que es la fruta más abundante y delicada que se recoge en todas las oficinas.

No sabemos á punto fijo á qué altura andarán en este punto los funcionarios de los diversos ramos de la administracion; pero, por lo que atañe á los Maestros, que no hay quien no sepa gobernarlos, incluso el Sr. Cisa y Cisa, es seguro que no pueden ni acostarse sin aquel precioso documento.

Hace poco que los aspirantes al Magisterio tenían que presentarlo para matricularse, para examinarse, para pedir Escuelas de concurso, para entrar en oposiciones y para cuantas gestiones tuviesen que practicar en su carrera. Hay Maestro que lleva gastadas sus ciento cincuenta pesetas en certificar su conducta; y si bien es cierto que se les ha querido aligerar un poco la carga, no á los que son Maestros, sino á los que piensan serlo, relevándolos últimamente de la obligacion de presentar tal certificado para comenzar sus estudios, no han faltado protestas contra semejante medida; que en verdad debe ser en extremo peligrosa cuando de tal modo ha podido alarmar las conciencias.

Pero veamos: ¿qué significan, qué valen, á qué conducen estos ya rancios y trasnochados documentos? ¿Se busca en ellos una seguridad en lo concerniente á la conducta política del interesado? No, porque esto no cabe en estos tiempos. ¿Se quiere certificar la conducta religiosa? Tampoco, porque semejante exigencia sería incompatible con la Constitucion del Estado. ¿Qué se quiere, pues, que acredite el Maestro todos los dias en esos certificados? ¿Su conducta moral? Sea en buen hora, pero no hay duda que la moralidad del Magisterio sería por lo menos dudosa si descansara sobre tan deleznable garantía.

Sin descender al exámen de los muchos casos prácticos de que tenemos noticia, á nuestro juicio es, por regla general, ineficaz é improcedente la presentacion del certificado de buena conducta, y consideramos acertada y racional la disposicion dictada últimamente por el Gobierno sobre este particular. Los establecimientos de instruccion pública, siquiera estos se llamen Escuelas Normales y ten-

gan que formar Maestros, podrán exigir á sus alumnos un comportamiento digno y conforme con la disciplina establecida, pero no creemos que les asista derecho de cerciorarse por medio de certificados de conducta del proceder de cada cual en la sociedad ó en la familia. Y si la presentacion del documento que nos ocupa parece inoportuna é inconducente para los efectos de uno ó más cursos académicos, con más razon debemos calificarla de injusta y absurda para aspirar á concursos ú otras oposiciones, tratándose de funcionarios que se hallan en activo servicio público. No hace mucho tiempo que un benemérito Inspector de Barcelona, que contaba con 25 ó 30 años de servicio, fué excluido de la terna en que figuraba para una Escuela por habersele olvidado acompañar el certificado de buena conducta. En un reciente concurso á Escuelas de una capital de primer orden, han sido tambien excluidos por igual causa más de siete aspirantes de notoria honradez, de notables méritos y al presente en activo servicio.

Los Maestros que se hallan desempeñando una Escuela pública, Inspeccion ó Secretaría se entiende que son personas de buena conducta, porque en otro caso serian privados de su destino; y es por lo tanto á todas luces absurdo que para optar á otro destino en la carrera deban presentar un documento que nunca podrá acreditar tanto la moralidad de estos funcionarios como el hecho mismo de figurar sin tacha en la esfera del servicio público. Y para que todo sea anómalo en este sistema de justificaciones, se lleva la pueril susceptibilidad y desconfianza hasta el extremo de considerar caducadas las certificaciones á los seis meses de su expedicion. ¿Tan sujeta á mudanza se ha considerado la condicion moral del hombre que deba garantizarse por lo menos dos veces en el breve plazo que dura la validez de un pliego de papel sellado?

En obsequio de la justicia y del sentido comun, deseáramos que se modificase la legislacion en este punto, y que se eximiese á todo funcionario público de la obligacion de acreditar su conducta cuando solicite un destino cualquiera dentro de la carrera á que pertenece.

No pretendemos por esto que la educacion y enseñanza de la niñez se entregue á cualquiera incondicionalmente; antes apetecemos que para el desempeño de mision tan elevada y para el ejercicio de toda clase de funciones públicas, se exijan sólidas garantías. Pídase en buen hora al que aspira al título profesional no sólo un certificado de dudosa validez, sino una informacion formal que justifique debidamente las dotes morales del interesado; pero no se impongan vejámenes y hasta humillaciones á los que no van á ejercer desde luego ningun cargo público, como los que se matriculan para seguir una carrera, ni á los que tienen ya suficientemente probada su moralidad.

PROPOSICION DEL SR. CHACON.

En la sesion del dia 9 apoyó el Sr. Chacon la proposicion, de que tienen conocimiento nuestros lectores, pidiendo que se abone por el Tesoro á los profesores de escuelas públicas de primera enseñanza los créditos que tengan

devengados y no les hayan sido satisfechos por los Ayuntamientos de quienes dependen.

En su apoyo dijo:

El Sr. **Chacon** (D. José María): No tema el Congreso que le moleste con un largo discurso. Pensaba extenderme en algunas consideraciones sobre el estado de la enseñanza y del Magisterio en nuestra patria; pero como he de tener ocasion más oportuna para explanarla; y como por otra parte la Cámara desea y el país necesita que termine pronto la discusion de presupuestos, cumpliré gustoso con el deseo de ser breve, que mi conciencia me impone. La proposicion de que se trata es en su letra tan clara y tan explícita, y en su espíritu tan conforme á la equidad y á la justicia, que yo espero merezca la honra de ser aceptada por los Sres. Diputados.

Todos sabeis la triste y precaria situacion que atraviesa esa clase tan digna y respetable como olvidada; tan laboriosa y honrada como abatida, á cuyo cargo se halla el inculcar en la inteligencia y en el corazon de la juventud los primeros gérmenes de la moral y del bien, de la honradez y de la virtud, de amor á la patria y á la libertad.

Todos sabeis que por incuria de algunos Ayuntamientos, por mala voluntad de otros y por falta de recursos en los más, el Profesorado de primera enseñanza atraviesa una vida inexplicable, llena de privaciones y de disgustos; y como no podemos ni debemos tolerar el abusivo estado de cosas de que se le hace victima, como es justo que se remedien los males de esa clase benemérita, os ruego que os dignéis aceptar ahora y convertir después en ley mi proposicion, que reproduce el espíritu y casi la letra del decreto de 21 de Enero del año último, por el que mi amigo el dignísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que desempeñaba entonces la cartera de Fomento, dispuso que fuesen abonados por el Tesoro público los haberes devengados por los Profesores de primeras letras y no satisfechos por los respectivos Ayuntamientos. Y como no es justo que el Estado no se reintegre de los fondos que adelante; como los gastos de la enseñanza primaria constituyen hoy un servicio municipal, resulta de ahí que el Tesoro debe ser indemnizado en la forma que determina el Gobierno, conforme expresa el art. 2.º de mi proposicion.

Yo entiendo, Sres. Diputados, que para remediar por completo los males del Magisterio, es forzoso corregir las disposiciones vigentes, y que las Cortes actuales deben ser las que inicien y terminen tan noble obra. Yo creo que en la ley general de Instruccion pública es preciso asentar la enseñanza primaria sobre sólidas bases para que dé los resultados apetecidos, y al efecto entiendo que debe ser declarada obligatoria, gratuita y retribuida directamente por el Estado.

Para remediar, pues, transitoriamente el mal, ruego á la Cámara se sirva aceptar esta proposicion, con la que están conformes los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento, á quienes he consultado previamente.

Tomada en consideracion, se anunció que pasaria á las secciones.

EXENCION DEL DESCUENTO A LOS PROFESORES

DE PRIMERA ENSEÑANZA.

La falta de espacio no nos permite transcribir del extracto de sesiones de la *Gaceta*, correspondiente al día 10 del actual, el discurso pronunciado en el Congreso por el Sr. Nuñez de Velasco en defensa de una enmienda al art. 4.º del presupuesto de ingresos, eximiendo del descuento los sueldos de los empleados de las Diputaciones y Municipios. Esta y otra enmienda presentada con igual objeto por el Sr. Muñoz Nogués, y combatidas ambas por el Sr. Torres Mena, fueron desechadas.

En la sesion del día 12, se dió cuenta de otra enmienda ó artículo adicional al presupuesto de ingresos, del señor Escuder, para que los Maestros de instruccion primaria no se consideren como empleados para la ley de presupuestos, y después de un ligero debate, se procedió á votar y fué tomada en consideracion por 60 votos contra 57.

Abierta discusion sobre dicho artículo adicional, dijo

El Sr. **VILLAVICENCIO**: Señores Diputados: he pedido la palabra en contra para explicar por qué he votado que no se tome en consideracion esta adicion, y para llamar la atencion de los señores Diputados sobre ella. En principio, y segun la intencion de los que la han tomado en consideracion, yo reconozco una justicia, pero una justicia que se convierte en un verdadero privilegio. Desde el momento que las necesidades del Tesoro exigen que se haga un descuento á todos los que perciben haberes de los presupuestos generales ó de los provinciales y municipales, todos deben sujetarse á ese descuento. Comparad la suerte de los Maestros de Escuela con la de una porcion de empleados que perciben sueldos del Estado, y vereis quienes están en peores condiciones.

Yo reconozco que los Maestros de Escuela son dignos de la consideracion de todo Gobierno liberal; pero al mismo tiempo no puedo apartar la vista de otros infelices empleados, como los Secretarios de Ayuntamiento, los peatones y carteros, que tienen un sueldo de 2.000, 1.500 y 600 rs., y sin embargo no se ha levantado aquí una voz en su favor.

Por estas razones he votado en contra, y ruego á la Cámara se sirva desechar este artículo adicional.

El Sr. **HILARIO SANCHEZ**: La consideracion que acaba de alegar el Sr. Villavicencio en contra de este artículo adicional no es bastante para que el Congreso deje de aprobarlo.

Ha dicho S. S. que con él se constituye un privilegio en favor de los Maestros de Escuela, y yo debo manifestar que me extraña mucho que la comision invoque este principio cuando ha suprimido del presupuesto la partida consignada por el Ministro por el impuesto del 5 por 100 á las obligaciones de ferro-carriles, dando como razon las circunstancias aflictivas que rodean á los obligacionistas. Pues qué, ¿no es más aflictiva la situacion de los Profesores de instruccion primaria, que disfrutan un exíguo sueldo por un destino adquirido después de muchos estudios y después de una oposicion.

¿Es justo que se les imponga el 12 por 100 como á los demás empleados del Estado? Y por otra parte, ¿por qué

no habeis impuesto esta contribucion aún á los empleados de las casas particulares?

No creo que necesito exponer más consideraciones para convencer á la Cámara de la justicia que entraña este artículo adicional, que espero se servirá aprobar.

Puesto á votacion el artículo, y habiendo pedido suficiente número de Diputados que fuera nominal, así se verificó, quedando aprobado por 70 votos contra 68. »

Los Maestros de instruccion primaria, en virtud de este artículo adicional, han quedado eximidos del descuento. Por nuestra parte tenemos una verdadera satisfaccion al participar á nuestros queridos compañeros esta importantísima noticia, que será un lenitivo que venga á calmar algun tanto su dolorosa situacion. Damos tambien las más expresivas gracias al Sr. Escuder y á los demás señores Diputados que con sus votos han contribuido á aliviar la desgraciada suerte de estos benéritos funcionarios, en cuyo número figura tambien el Sr. Cisa y Cisa, dando de esta manera un evidente testimonio y pública satisfaccion del aprecio que tiene á esta respetable clase. Sentimos, sin embargo, que la exencion no se haya hecho general, segun proponia el Sr. Nuñez de Velasco, pues de este modo hubiera sido más equitativa, evitando comparaciones y acaso el pretésto para que se despierten mezquinas rivalidades que puedan producir disgustos á los Maestros.

NOTICIAS VARIAS.

Nuestro apreciable colega *El Monitor*, en su número correspondiente al 7 del actual, censura una orden de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 19 de Octubre último, dirigida á la Junta de Badajoz, contestando á una consulta, en la cual se dijo que no puede considerarse terminado un expediente de concurso mientras no esté nombrado y haya tomado posesion el último propuesto. Esta resolucion fué dada en la disposicion 17 de la orden de 1.º de Abril de 1870, cuyo texto literal dice: «Las Juntas provinciales anunciarán los concursos tan pronto como se terminen los expedientes del último celebrado.» Como se ve, la orden que nuestro colega censura no es otra cosa que el cumplimiento de lo que estaba ya mandado, sujetándose estrictamente á la expresion clara y puramente castellana del texto. No es culpa, pues, ni de la Direccion ni de nadie que *El Monitor* llame ó considere terminado un expediente cuando está en su verdadera tramitacion. El creer que un expediente de concurso está terminado cuando se han remitido por la Junta las propuestas á los Ayuntamientos es un error que no cabe seguramente en la ilustracion de nuestro colega, el cual no desconoce tampoco los mil incidentes que resultan después en muchos casos. La palabra *terminar* no puede confundirse. Si *El Monitor* no está de acuerdo con la disposicion 17 citada, las censuras debieron dirigirse hácia aquella y no á otra parte; y para cuando crea oportuno hacerlo, conviene que tenga presente que el retraso de los Ayuntamientos en nombrar dentro del plazo legal, y la lenidad de algunas autoridades provinciales para hacer á los morosos cumplir con la ley, no pueden nunca tomarse por defectos de ésta.

Ha sido nombrado por el Ayuntamiento de Valencia Maestro de una de las escuelas públicas de la capital, don Vicente Máncho, Secretario de la Junta provincial de Castellon.

La Junta local de Lérida está trabajando en la formacion de una interesante estadística, que pondrá de manifiesto el número de niños de 5 á 13 años que existen en la capital; de estos, cuántos concurren á las Escuelas públicas y privadas; cuántos pueden concurrir, dado el número de estas y condiciones de local, y las que se necesitaria establecer para que todos los niños reciban la instruccion.

Habiéndose declarado por la Direccion general que quede sin efecto el nombramiento de Maestro auxiliar de la Escuela práctica normal que hizo el Ayuntamiento de Córdoba en 1868, debe proveerse dicha plaza en forma de oposicion, segun acuerdo de la Junta provincial y resolucion reciente de dicho centro directivo.

Por la Direccion general de Instruccion pública se ha dirigido una circular á los Rectores de las Universidades, disponiendo que los alumnos á quienes sólo les falte una ó dos asignaturas para tomar un grado profesional, de las cuales puedan examinarse en cualquier época del año, y salgan suspensos, no pueden volver á examinarse hasta que hayan trascurrido dos meses desde la suspension. Esta resolucion está conforme con lo que se practicaba en la Universidad Central por acuerdo del Consejo universitario.

Ha sido nombrado Catedrático propietario de la asignatura de Estudios críticos sobre autores griegos, propia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, nuestro distinguido amigo D. Manuel Merry y Colon, Catedrático y Director del Instituto de segunda enseñanza de Osuna.

La Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona ha dirigido al Alcalde de aquella ciudad un oficio manifestándole que para que quede cumplida la ley faltan en Barcelona 14 escuelas de niños y 14 de niñas, sobre lo cual se le pide el oportuno informe. Esta comunicacion se transcribió en la misma fecha á la Junta local y al Inspector del ramo, para que digan lo que se les ofrezca y juzguen conveniente.

Parece que á consecuencia de una consulta hecha por el señor Rector de la Universidad de Madrid, acerca de la inteligencia de la Real orden de 19 de Noviembre último, relativa al pago de indemnizaciones á los Jueces de los Tribunales de oposiciones, se ha resuelto por el Ministerio de Fomento, que dichas indemnizaciones se abonen sólo por los dias en que los Tribunales celebren ejercicios, y que dejen de abonarse las de aquellos dias que no los celebran y excedan de seis, comprendiendo en este número los festivos. Se exceptúan de esta resolucion los Jueces que residan fuera del punto en que las oposiciones

se verifiquen, á los cuales se les abonará las dietas como se ha hecho hasta aquí.

El Municipio de Lérida ha acordado celebrar ferias y fiestas populares en el mes de Mayo próximo con motivo de la festividad de San Anastasio. Entre otros de los proyectos, figura el de conferir premios á los alumnos de las Escuelas, celebrando al efecto una solemne sesión; y organizar una exposición pedagógica.

Celebraremos que se lleve á efecto tan beneficioso y laudable pensamiento.

De un día á otro se reunirá el Consejo universitario de la Central para discutir los dictámenes de las comisiones nombradas, con el fin de proponer resolución acerca de varios expedientes de concursos de cátedras vacantes en el mismo distrito.

El Ayuntamiento de Sevilla ha acordado consignar en el presupuesto la cantidad de ocho mil duros para construcción de edificios de Escuelas.

Elogiamos la conducta de este Municipio, y ojalá que tuviera muchos imitadores.

Hoy deben terminar las oposiciones que hace tiempo se están celebrando en esta capital para proveer las cátedras de Matemáticas, vacantes en varios Institutos.

Tenemos entendido que *El Clamor del Magisterio*, que se publica en Barcelona, se ha dirigido extraoficialmente al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, llamándole la atención sobre su artículo *Programa* con que encabeza el núm. 49; correspondiente al 5 de este mes, y que en la misma forma se le ha contestado haciéndole ver su error. ¿Será tan amable nuestro estimado colega que publique la contestación?

Ha sido propuesto por unanimidad para la cátedra de Historia universal de Oviedo D. Francisco José Barnés, Catedrático y Director del Instituto de Lorca.

La Administración económica de Lérida, oyendo las justas quejas del Magisterio, y atendiendo á las continuas excitaciones de la Junta provincial de primera enseñanza, ha dispuesto destinar mensualmente la suma de mil quinientos duros, por lo ménos, para satisfacer los créditos de los Maestros de aquella provincia, ya que no le es posible, por la falta de recursos, pagar inmediatamente todos los débitos.

La Junta provincial, para llevar á cabo los buenos propósitos de la Administración económica, ha celebrado un sorteo público para asignar á cada Profesor un número que fije el orden de prelación para acudir al cobro de sus créditos.

La Dirección general del Tesoro ha reclamado á la Administración económica de Castellón un estado en que consten los débitos que resultan á los Maestros de primera enseñanza, y esta dependencia acaba de dirigirse á la Junta provincial del ramo, á fin de que le facilite los datos necesarios para ello.

Sabemos que dicha Corporación vá á publicar una circular pidiendo á los Maestros un estado de lo que se les está debiendo por cada uno de los conceptos de dotación, material, retribuciones, alquileres y Escuelas de adultos.

Cuando vea la luz pública este número, dice *El Monitor* de Barcelona, es probable que hayan renunciado sus destinos las Sras. Doña Justina Escayola y Doña Carmen Galofre, que desempeñan respectivamente Escuelas en Barcelona y Caldas de Mombuy; por consiguiente dichas vacantes se proveerán en las próximas oposiciones, cuyo plazo de convocatoria termina el 17 de los corrientes, á las cuatro de la tarde.

La Comisión nombrada por las secciones del Congreso para dar dictámen sobre la proposición del Sr. Chacon, relativa al abono por el Tesoro de los créditos que tengan devengados los Maestros de primera enseñanza, se compone de los Sres. Sanchez Yago, Guillen, Villaverde, Chacon (J. M.), Bárcia, Valdés y Rosillo.

D. Arturo Bandrajen ha renunciado la plaza de Auxiliar que desempeñaba en la Secretaría de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza.

SECCION OFICIAL.

VACANTES.

Zaragoza.—Proposición.—De niños.—La de Pedrola, con 1.005 pesetas, y la de nueva creación del Hospicio provincial de Zaragoza, con 750.

Las solicitudes hasta el 8 de Enero del año próximo.

Las escuelas de niñas de Monseny (Barcelona), Muriel y Vega de Valdetronco (Valladolid), y las de niños de Luque, Villanueva del Rey, Almedinilla y Monturque (Córdoba), las cuales se anunciarán oportunamente por concurso.

Tarragona.—Por concurso.—De niños.—Alcanar, 1.400; Pauls y Masflorems, 750; Molá, con 650.

De niñas.—Blancafor, 565; Roda, 450.

De niños.—Colldejou, Albiol, Vallvert, 500; Tamarit, 450; Pallaresos, 375; Rojals, Pinatell, 325; Garidells, 303.75; Hospitalet, 275; Musara, Irlas, Ciurana, Febró, Farena, Juncosa, 250; Montmell y Marmellá, con 200.

De niñas.—Hospitalet, 185.

Tienen todas casa y retribuciones.

Tarragona, 1.º de Diciembre de 1872.

Valencia.—En virtud de lo dispuesto por la Ley vigente, deben proveerse por oposición las Escuelas que vaquen durante la presente convocatoria. Las solicitudes hasta el 28 del mes actual.

Pontevedra.—Por concurso.—De niños.—Arenal de Vigo, con 1.400 pesetas; San Jorge de Sacos, en Coto-vad, con 285; Forcarey y Bauzas, con 625 cada una.

Además hay anunciadas ocho incompletas con 250.
Las solicitudes hasta el 30 del actual.

REMITIDO.

CONCURSO PARA LA PROVISION DE LAS ESCUELAS DE VALENCIA.

El Auxiliar de la Secretaría de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia, D. José María Martínez, nos ha remitido el siguiente escrito, en contestación al artículo que publicó LA IDEA sobre el concurso para la provision de tres Escuelas de niños vacantes en aquella capital. Parecía lo natural que el Sr. Secretario se hubiera dirigido á nosotros si tenía que hacer sobre este asunto alguna rectificación, pues bien claramente manifestamos, al publicar dicho artículo, que no nos movía otro interés que el deseo de dar á conocer á nuestros lectores los méritos y servicios de los concursantes para que, en su vista, el público y los interesados pudieran juzgar por sí mismos de su mérito *absoluto y relativo* «y cuáles de ellos, con arreglo á las disposiciones vigentes, son á quienes en justicia debe conferírseles las plazas.» Y añadíamos también al final de este escrito: «Aunque los datos que acabamos de exponer están ajustados á las hojas de méritos y servicios de los interesados, conformes también con nuestras noticias particulares, *desearíamos que se nos rectificase oportunamente si, lo que no creemos, hubiéramos cometido por un descuido involuntario alguna inexactitud ó equivocación.*» Pero el Sr. Secretario de la Junta provincial de Valencia ha delegado este encargo en el Auxiliar de dicha Corporación, cuyo funcionario—sentimos decirlo—da muestras de no estar muy al corriente de algunas disposiciones oficiales, incurriendo, por lo mismo, en errores que no son permitidos á los que, por deber, tienen obligación y necesidad de conocer perfectamente la legislación de primera enseñanza.

No comprende el comunicante, Sr. Martínez cómo hemos adquirido los datos relativos á los méritos y servicios de los interesados, ajustados, según decíamos, á sus hojas particulares, y cree que dichos antecedentes solo han podido suministrarse por los mismos interesados ó por la Secretaría de la Junta provincial. No hemos de satisfacer la pueril curiosidad del Sr. Martínez sobre este punto; pues parece que ignora que hay otras fuentes á donde hemos podido acudir para obtener lo que, con nuestros esfuerzos y diligencia, hemos alcanzado; pero si fuese cierta cualquiera de sus suposiciones, ¿cómo hubiéramos incurrido en las *inexactitudes* que él nos atribuye? ¿Cree que los interesados ni la Secretaría nos hubieran engañado?

Oigamos, pues, al Sr. Martínez:

«Señor Director de LA IDEA.

Valencia 7 de Diciembre de 1872.

Muy señor mío: He visto la relación publicada en su periódico de los concursantes á las Escuelas de esta capital, y me sorprende mucho que se diga que dichos datos están ajustados á las hojas de méritos y servicios de los interesados, porque es tanto como dar á entender que los interesados han mandado sus hojas de servicio á esa redacción; lo cual me consta, de una manera cierta, que con todos no ha sucedido así. Y de no haber sucedido, da lugar á creer que la secretaria de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia le ha suministrado los referidos datos; lo que tampoco me aventuro siquiera á suponer, porque entonces el Secretario da una triste idea de cómo cumple su cometido, mucho más siendo como son

los referidos datos no del todo exactos, como probaré por el mismo orden en que fueron calificados por la Sección del personal de esta Junta provincial.

1.º D. Lucio Martín de Ocaña. A este señor se le ocultan los años de servicio que lleva en la carrera, que son nada menos que 31: nada se dice de las dos inspecciones que ha desempeñado, ni de las Escuelas que ha servido; pero si se padece equivocación al manifestar que ha regentado una en Madrid con 7.000 rs., cuyo sueldo jamás han tenido las Escuelas de la corte, y de aquí que el sueldo que disfrutó fuera 9.000 rs.; pero sin duda al autor del artículo «Concurso para la provision de tres Escuelas de niños en Valencia» le conviene desfigurarlo todo por aquello de *meter ruido.*»

Vamos por partes, Sr. Martínez. Nosotros sabíamos que el Sr. Ocaña, antes de obtener en 1853 una Escuela pública en Madrid, había desempeñado ese mismo cargo en otras localidades, y algo de esto se indicaba al hablar de sus oposiciones verificadas en Toledo; como sabíamos también que había ejercido la Inspección de primera enseñanza, aunque por breve tiempo, en la provincia de Almería; y aún pudiéramos añadir algunos otros detalles á la reseña biográfica que, sin duda, el Sr. Martínez deseaba que hubiéramos hecho de este concursante. A haber seguido esta marcha con todos los aspirantes, juzguen nuestros lectores á dónde hubiéramos ido á parar. Al señor Ocaña le fijábamos diez y siete años en el cargo de Secretario de la Junta provincial de Almería, enumerando las demás circunstancias de título, sueldo de la Escuela que había desempeñado en Madrid y sus ejercicios de oposición.

Diganos el Sr. Martínez: el haber sido Inspector y haber ejercido la enseñanza en otras Escuelas de menor categoría que las de la corte, añadía algún nuevo derecho al que tenía adquirido el Sr. Ocaña?

Pero lo que más ha asombrado al Sr. Martínez es nuestra afirmación de que el Sr. Ocaña tuviera *siete mil reales* en una Escuela pública de Madrid, cuyo sueldo, según dice, *jamás han tenido las Escuelas de la corte, sino nueve mil.* Con este motivo el Auxiliar de la Secretaría de la Junta de Valencia se encara con nosotros y llega su atrevimiento hasta el punto de atribuirnos móviles y propósitos de que solo pueden estar animados los que sientan el aguijón de ruines y miserables pasiones. El Sr. Martínez, con toda su arrogancia, desconoce por completo la organización que han tenido las Escuelas de la corte. Consulte la legislación de nuestro ramo, estudie con detenimiento las disposiciones que se refieren á la enseñanza primaria en Madrid, y después que haya hecho este trabajo, que bien lo necesita, contéstenos, si sabe, á las siguientes preguntas: ¿Es cierto que, por el art. 45 del Decreto de 25 de Julio de 1844, se fijó el sueldo de 6.000 rs. para los Maestros que tuvieran á su cargo Escuela de enseñanza mútua, y 4.000 para los de Escuela regida por el sistema simultáneo? ¿Es cierto que desde 1853 en que el Sr. Ocaña y otros varios Profesores obtuvieron sus plazas por oposición, empezaron á disfrutar 7.000 rs., cuyo sueldo no varió hasta la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, que fijó 9.000? ¿Era el Sr. Ocaña Maestro de Madrid después de la publicación de la citada ley?

Al permutar el Sr. Ocaña la Escuela de Madrid por la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Almería, empezó á servir este cargo con 8.000 rs. ó se le asigna-

ron 7.000 que le correspondían como provincia de tercera clase, según el artículo 283 de la referida Ley? ¿No son 7.000 los que hoy disfruta?

«2.º D. Vicente Mancho. A este concursante se le hace cumplida justicia.»

Pues nosotros sentimos tener que hacer una rectificación de lo que decíamos en el artículo á que contesta el Sr. Martínez. Noticias particulares nos obligan ahora á asegurar que dicho señor no disfrutó en la Escuela de Murviedro 6.666 rs., como nosotros indicábamos, sino 5.400. La prueba de nuestra afirmación la tiene el señor Martínez en esa misma Secretaría.

«3.º D. Valeriano Goñi. Los servicios que atribuye á este Maestro están conformes con su hoja de servicios.»

Sin embargo, dijimos que había hecho dos oposiciones, y son tres: una en Navarra, otra en Logroño, y otra en Guipúzcoa; y podíamos haber añadido que tiene el título de Bachiller en Artes, y que cuenta veinte y tres años de buenos servicios en la enseñanza, de estos, seis en las Escuelas de Barcelona, y cinco en las Inspecciones de Gerona y Navarra.

Vayan viendo nuestros lectores las graves equivocaciones en que hemos incurrido.

¿Resultará ahora que tendremos necesidad de advertir al Auxiliar de la Junta muchas cosas que parece que él ignora?

«4.º D. Andrés Fernandez Ollero. A este señor, Inspector de primera enseñanza de Cuenca, á pesar de que con sólo su actual cargo tiene adquirido derecho al concurso, se le quitan de un mandoble nueve años de servicio que ha prestado en las Escuelas de Alcaudete de la Jara, Novés y Quintanar de la Orden, todas por oposición.»

Dicenos el ilustrado y discreto Auxiliar de la Secretaría que se le quitan de un mandoble nueve años de servicio en Escuelas públicas por oposición. Repetimos lo mismo que hemos dicho antes: ni podíamos ni debíamos entrar en ese género de detalles que echa de menos el Sr. Martínez, de cuyas omisiones él nos dá el ejemplo, y mucho menos tratándose de un extracto de las hojas de méritos y servicios de diez y ocho aspirantes al concurso. Bastaba á nuestro propósito fijar el derecho que á cada cual asistía para pretender las Escuelas vacantes, y en este sentido decíamos del Sr. Ollero, como de todos los demás, el cargo que ahora ejerce, tiempo que lleva en él, sueldo de la última Escuela que desempeñaba, al ser nombrado Inspector, grado de su título y oposiciones en que tomó parte. Y ya que al Sr. Ollero se refiere el entendido funcionario de la Secretaría de la Junta de Valencia, sin intención por nuestra parte de ofender ni ensalzar á nadie, y sin que jamás haya sido nuestro ánimo rebajar en lo más mínimo los servicios de dignos funcionarios, nos será permitido hacer observar que con sus nueve años de ejercicio en la enseñanza pública y tres meses de Inspector, se encuentra colocado por encima de quien, como el Sr. Ramirez Vas, cuenta más años de servicio en Escuela pública, también por oposición, con mayor sueldo, y con muchos años de Inspector.

«5.º D. Narciso Ramirez Vas. Este concursante también tiene los servicios que le supone el articulista conformes con su hoja.»

«6.º D. Higinio Mateo. A este señor parece que el autor del artículo á que contesto le quiere dar más dere-

cho poniendo tan de relieve lo de las oposiciones para la Escuela de párvulos con 8.000 rs.; pero supongo que no ignorará que lo que le da derecho al concurso es la Inspección, pues todos sabemos que un Maestro de párvulos carece de derecho á solicitar Escuelas elementales sea de la categoría que se quieran.»

¡Y dale con juzgar nuestras intenciones! No hemos puesto de relieve los servicios de este concursante por darle más derecho; lo que nos propusimos poner de relieve son los servicios y méritos de cada uno de los pretendientes para que de relieve también vieran nuestros lectores de parte de quien está el mejor derecho.

«Si así continuase, dice el entendido Auxiliar, probaría evidentemente que el articulista no ha estado todo lo cierto que debiera al relatar los méritos de cada uno de los aspirantes á las Escuelas de esta ciudad en el último concurso; pero sí que ha sabido callar prudentemente la omisión que algunos han cometido de no enviar los expedientes de concurso arreglados á la disposición 14 de la orden de 1.º de Abril de 1870; por lo que la Junta ha excluido del concurso á ocho aspirantes, y á proceder con rigurosa justicia, ha debido excluir á algunos más por no presentar, como está prevenido, cédula de vecindad.»

Si así continuáramos—decimos nosotros—podríamos añadir curiosas observaciones sobre el orden en que han sido colocados en las propuestas los diez aspirantes á quienes la Junta ha reconocido el derecho; pero como ya se ha protestado por algunos, y el asunto lleva trazas de meter ruido, nos parece prudente guardar silencio, mientras no nos veamos obligados á romperle por una nueva provocación.

«Si V., Sr. Director, me dispensa el obsequio de trasladar á las columnas de su periódico este escrito, cumplirá usted lo que ofrece en el núm. 49 del mismo y le estará altamente reconocido su afectísimo amigo y seguro servidor Q. B. S. M. El Auxiliar de la Secretaría de la Junta de primera enseñanza, JOSE MARIA MARTINEZ.»

Juzguen ahora nuestros lectores á qué ha quedado reducido todo el capítulo de cargos que nos hacía el Auxiliar comunicante: ya está satisfecho; hemos accedido gustosos á su petición.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA»

- D. M. C. y T.—Valdemoro.—Renovada su suscripción por un año, que termina en 31 de Agosto de 1873.
- D. M. L. y G.—Cardones (Canarias).—Abonada su suscripción por un año, que termina en 31 de Julio de 1873.
- Señor director del Instituto de Teruel.—Se le mandaron los números 42 y 43 que reclamaba.
- D. M. L.—San Vicente de la Sonsierra.—Renovada su suscripción hasta fin de Febrero de 1873.
- D. A. L. M.—Moron de la Frontera.—Idem hasta 31 de Marzo de id.
- Doña R. P.—Los Barrios.—Queda usted suscrita desde el 15 de Noviembre de 1872.
- D. J. D. D.—Orense.—Renovada su suscripción hasta 30 de Noviembre de 1872. Le sobran 4 reales.
- Doña M. J. F.—Pozuelo del Rey.—Renovada su suscripción hasta 31 de Diciembre de 1872.
- D. E. F.—Priego.—Recibida la libranza y anotada su suscripción por un semestre, que termina en 31 de Mayo de 1873.
- D. I. S.—Santiago.—Renovada su suscripción hasta 31 de Diciembre de 1872.
- D. F. R.—Sevilla.—Anotadas y servidas desde 1.º del actual las siete suscripciones.

Madrid.—Imp. á cargo de J. Lopez, Mayor, 119.